



OBRA: Adecuación edificio para el Juzgado Federal N°2 de San Juan.
Calle Entre Ríos Sur 282, Ciudad de San Juan. Provincia de San Juan.

INDICE GENERAL

DESIGNACIÓN	HOJA N°
<i>Requisitos a integrar en la oferta</i>	3
<i>Cláusulas Especiales</i>	4 a 15
<i>Anexo I – Fórmula de la Propuesta</i>	16
<i>Anexo II - Antecedentes de Obras Ejecutadas</i>	17
<i>Anexo III - Planilla de Análisis de Precios</i>	18 a 19
<i>Anexo IV – Preinscripción en el Sistema de Registro de Proveedores</i>	20
<i>Cláusulas Generales</i>	21 a 31
<i>Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas</i>	32 a 45
<i>Memoria Descriptiva</i>	46 a 47
<i>Cláusulas de Especificación Técnica</i>	48 a 226
<i>Planilla de Cotización</i>	227 a 243
<i>Presupuesto Oficial</i>	244 a 260
<i>Planilla de Locales</i>	261 a 263
<i>Listado de Planos</i>	264
<i>Planos</i>	265 a 346



OBRA: Adecuación edificio para el Juzgado Federal N°2 de San Juan.
Calle Entre Ríos Sur 282, Ciudad de San Juan. Provincia de San Juan.

LICITACIÓN PÚBLICA N° / 24

SEÑORES OFERENTES:

Al formular su cotización no omitan cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

- | | |
|--|--|
| a) Forma de presentación de las propuestas | Ver Art. 8°. C.E |
| b) Certificado Registro Nacional o Provincial de Constructores de Obras Públicas | Ver Art. 5°. C.G
y Art. 4°. C.E. |
| c) Garantía de la oferta | Ver Art. 14°. C.E. |
| d) Mantenimiento de las ofertas | Ver Art. 9°. C.G |
| e) Plazo de ejecución | Ver Art. 15° C.E |
| f) Forma de confeccionar la oferta | Ver Art. 7°. C.G. |
| g) Fórmula de propuesta | Ver Art. 10°. P.T.B.C |
| h) Inscripciones Registros Nacionales | Ver Art. 37°. C.G.
y Art. 38°. C.G. |
| i) Capacidad de los oferentes | Ver Art. 5°. P.T.B.C
y Art. 4° C.E. |
| j) Redeterminación de Precios | Ver Art. 53° C.E. |



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

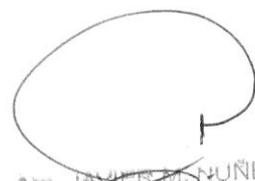


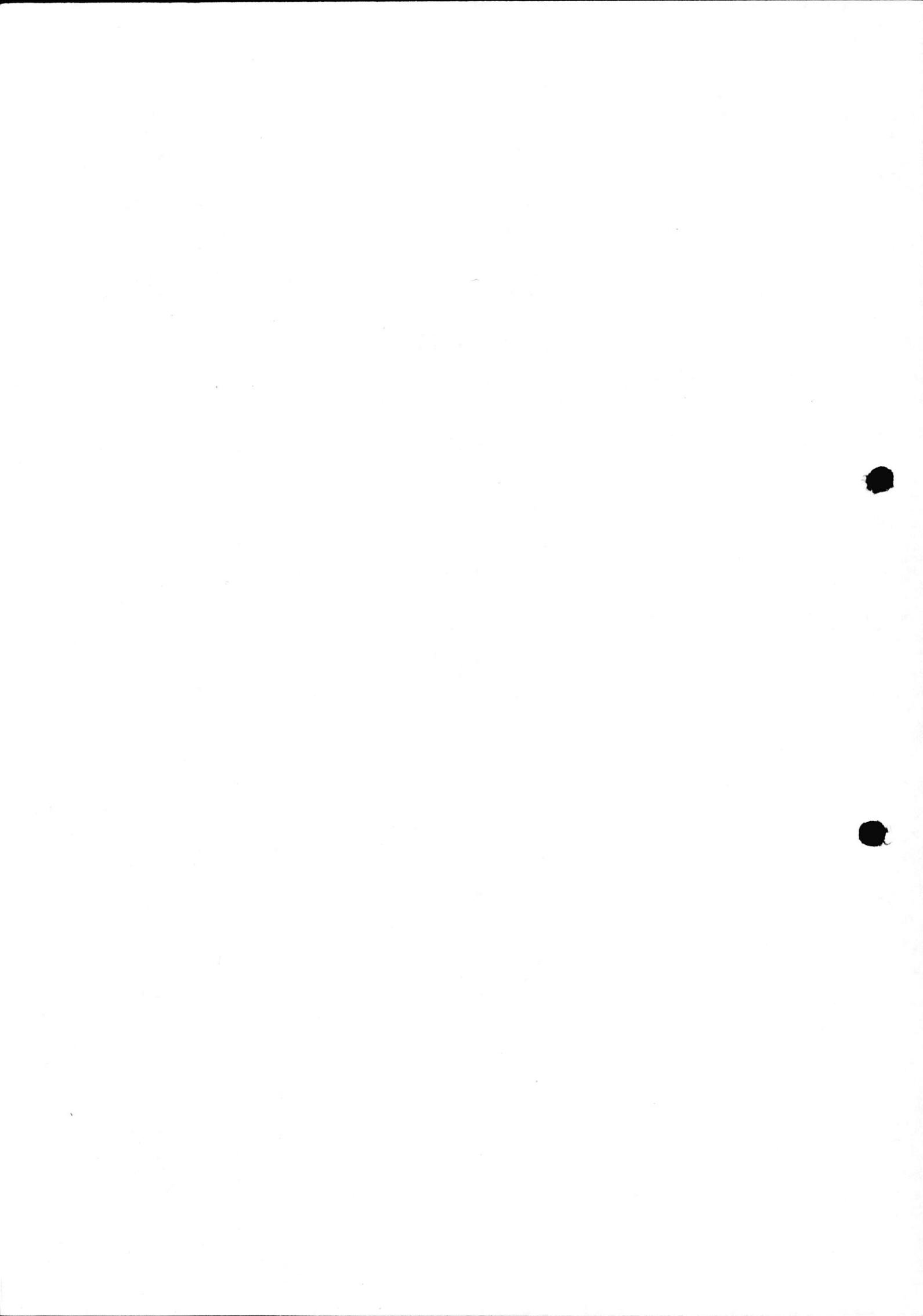
PODER JUDICIAL DE LA NACION
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

CLÁUSULAS ESPECIALES

DESIGNACION DE LAS OBRAS: Adecuación edificio para el Juzgado Federal
N°2 de San Juan.
Calle Entre Ríos Sur 282, Ciudad de San
Juan. Provincia de San Juan.

BUENOS AIRES
2024


Arq. JAVIER M. SUÁREZ
Dirección General de
Infraestructura Judicial





OBRA: Adecuación edificio para el Juzgado Federal N°2 de San Juan. Calle Entre Ríos Sur 282, Ciudad de San Juan. Provincia de San Juan.

CLÁUSULAS ESPECIALES

Art. 1° C.E. Objeto del llamado a licitación (Art. 1° P.T.B.C.)

La presente Licitación Pública tiene por objeto contratar los trabajos de "Adecuación edificio para el Juzgado Federal N°2 de San Juan. Calle Entre Ríos Sur 282, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan". La contratación alcanza tanto a la provisión de materiales, mano de obra, equipamiento, herramientas, estructuras auxiliares como así también la provisión de los servicios y las tramitaciones que correspondan efectuar ante los organismos gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales, o del sector privado necesarios para la ejecución completa de la obra.

La contratista deberá gestionar y obtener la totalidad de las habilitaciones y aprobaciones por parte de los organismos públicos o del sector privado, que resultaren pertinentes en la materia.

La cotización deberá incluir la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que graven la ejecución de la obra, aplicables al día de presentación de las ofertas.

Art. 2° C.E. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial con precios correspondientes al mes de JULIO de 2024 asciende a la suma de pesos **PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 95 CENTAVOS (\$1.682.282.997,95)**

Art. 3° C.E. Consulta y descarga del Pliego

La documentación de esta Licitación Pública, a la que deberán ajustarse los oferentes al formular su propuesta, podrá consultarse y descargarse en el sistema de registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM). Se deberá ingresar al siguiente link <http://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Art. 4° C.E. Requisitos de inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas

(Resolución N° 270-CRNCOP/86, N° 313-CRNCOP/91 y Decreto 1724/93, Disposición de la O.N.C. n° 16/2019 y n° 3/2021)

Las firmas oferentes deberán estar inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas u organismo provincial local que cumpla funciones equivalentes, en la especialidad Arquitectura, debiendo poseer una capacidad de contratación mínima establecida como se describe a continuación:

La capacidad referencial de contratación se calculará aplicando la fórmula:

Para obras con plazo de "más" de 1 año, la capacidad referencial de contratación se calculará aplicando la fórmula:

$$CC = \frac{PO \times 12}{PE} \text{ \$}$$

Aplicación de la fórmula para la presentarse licitación:

$$\frac{\$1.682.282.997,95 \times (12)}{12}$$

CC: \$ 1.682.282.997,95

Nota: PO= Monto del presupuesto oficial en \$

PE = Plazo de ejecución (en mes o fracción)

CC = Capacidad de contratación en \$.

- La Capacidad más arriba indicada es referencial y tiene por objeto fijar un parámetro que sirva de guía a los posibles oferentes.
- Para calcular si su capacidad de contratación es suficiente, el oferente reemplazará el valor del presupuesto oficial PO por el de su oferta.
- Las verificaciones concernientes al presente artículo serán realizadas oportunamente por la repartición descalificándose a todo oferente que no se haya ajustado al mismo.

Art. 5° CE. Inspección del lugar de trabajo

Los oferentes deberán acompañar dentro de las exigencias, estipuladas en el artículo 8° C.E. (sobre cerrado), la constancia de haber visitado el edificio donde se realizarán los trabajos, a fin de verificar "in-situ" la magnitud de los mismos.

A los efectos precedentemente expuestos, la visita será condición ineludible y deberá realizarse hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de apertura de esta Licitación, debiendo coordinar la realización de la misma (fecha y hora) con la Intendencia de la Cámara de Apelaciones de Mendoza, contactando a la Arq. Vanina Brugaletta, con número telefónico (0261)425-3754 y con email vanina.brugaletta@pjn.gov.ar.; dependencia que asimismo, será encargada de otorgar constancia escrita de la realización de ese acto.



**Art. 6° CE.: Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas
(Art. 8° P.T.B.C.)**

Las aclaraciones y evacuaciones de consultas serán producidas por la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación. Las consultas se efectuarán por escrito y se deberán presentar en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sita en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N° 1190, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7.30 a 13:30 hrs., hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. La versión digital de la consulta (archivo Word) deberá ser enviada por correo electrónico a proyectos@pjn.gov.ar.

La Dirección mencionada anteriormente, en su caso, emitirá una circular aclaratoria, la que será difundida hasta dos (2) días previos a la fecha final de presentación de la propuesta.

**Art. 7° CE. Lugar de presentación de las ofertas
(Art. 9° P.T.B.C)**

Las ofertas deberán ser presentadas en la **Habilitación del Juzgado Federal N°1 de San Juan**, con asiento en la Avenida la Rioja N°280 sur, ciudad de San Juan y, el día 12 de Mayo de 2025 a las 10:00 horas.

**Art. 8° CE. Forma de presentación de las ofertas
(Art. 10° P.T.B.C y Art. 7° CG; Resolución C.M. n° 599/16 y Decreto n° 691/16; Disposición de la O.N.C. n° 16/2019 y n° 3/2021)**

En la presente Licitación, las empresas proponentes, deberán presentar sus ofertas por duplicado, en el acto de apertura, en sobre cerrado perfectamente identificable con la indicación de número de Licitación, fecha y hora de apertura, conteniendo en su interior:

a) La propuesta, en un todo de acuerdo con la "Fórmula de Propuesta" que, como Anexo I, forma parte integrante del pliego.

b) La garantía de la oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial).

c) La copia certificada por escribano público de la constancia actualizada del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas u organismo provincial local, en la especialidad establecida en el Art. 4° C.E., donde se certifique que la empresa está inscripta e indique la capacidad de contratación anual. La misma deberá ser certificada por escribano público o funcionario público del mismo Registro. En el supuesto de que se acompañe constancia de inscripción de un Registro local, Provincial o de Distrito Federal las disposiciones estatutarias del organismo deberán contemplar entre sus facultades el otorgamiento de las certificaciones correspondientes a la capacidad de contratación y de ejecución anual de la empresa, en condiciones similares a las del Registro Nacional.

d) La constancia de visita al edificio donde se realizarán los trabajos, debidamente rubricada por la intendencia del edificio. En caso de no presentar el certificado de la visita, la oferente y futura contratista no podrá desconocer el lugar y los trabajos a realizarse, de conformidad con lo dispuesto en el Dictamen S.A.J. n° 2416/2022.

e) Las constancias fehacientes de ejecución de al menos un trabajo de envergadura y complejidad técnica similar, con constancia expedida por el ente contratante.

En caso de imposibilidad de presentar un informe del comitente, los oferentes deberán acompañar la documentación que acredite suficientemente la adjudicación y realización de las obras; a saber, copias certificadas del acto administrativo de adjudicación, contratos, certificaciones de avance y final y/o las actas de recepción provisional y definitiva de la/las obras ejecutadas, entre otros.

Adviértase que no se trata de un mero listado de obras ejecutadas. Cuando se presenten formando una Unión Transitoria (U.T.) o mediante cualquier otro tipo de contratos asociativos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación, se tomarán los antecedentes del conjunto.

Este organismo contratante se reserva la potestad de verificar los datos informados sobre los antecedentes acompañados, así como que los mismos cumplen satisfactoriamente con los requerimientos técnicos referidos en el presente inciso.

A los fines antes señalados el oferente deberá completar la planilla de **"Antecedentes de Obras Ejecutadas"** que, como Anexo II, forma parte del presente Pliego, adjuntando la documentación con la que cuenta para acreditar dichos antecedentes.

f) La presentación de la documentación técnica (folletos, catálogos y especificaciones técnicas) de los principales componentes o materiales a ser empleados en la ejecución de las obras.

g) La Oferta detallada según el listado de ítems y el correspondiente cómputo del Presupuesto Oficial, indicando cada precio unitario y su incidencia porcentual de cada ítem en el precio total.

h) Los análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus insumos (mano de obra, materiales y equipos) los cuales se formularán de acuerdo con la estructura de precios previsto en el Art. 45 C.E.

i) Un listado de la totalidad de los insumos consignados en el análisis de los precios unitarios asociados con los códigos de precios publicados por el INDEC, señalando cuadro y descripción, que permitan asociar cada insumo a un precio de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Anexo I del Decreto n° 691/16.

j) La Oferta detallada en soporte digital, en archivo Excel (formato xls o compatibles) en correspondencia con apartado g y los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems - según apartado h-, como el listado de los insumos asociados a códigos del INDEC - según apartado i-.

k) El número de las inscripciones impositivas y previsionales que posea el oferente, tres (3) últimos comprobantes de pago de aportes previsionales, impuesto al valor agregado, ingresos brutos, impuesto a las ganancias, como así también última declaración jurada del impuesto a las ganancias y -de corresponder- las de las ganancias mínimas presuntas.

l) Tres constancias escritas -como mínimo- que den cuenta de referencias bancarias y comerciales (proveedores) del oferente.

m) Certificado del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) o el que acredite dependiendo del objeto de la obra pública, el cumplimiento de las obligaciones en el ámbito de las relaciones laborales en la industria que se trate.

n) Declaración Jurada de preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM). Según lo dispuesto por Resolución CM 362/2021, los oferentes deberán estar incorporados en ese registro para poder ser contratados. Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por dicha resolución, que



establece la obligatoriedad de la inscripción en el sistema de registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <http://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen. Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art.3° -PREINSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: Cuando el proveedor se encuentra pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de inscripción para ser preadjudicado o adjudicado.

o) Deberá incorporar un plan de integridad para contratar con el Estado Nacional, en los términos de la ley 27.401 (arts. 22, 23 y 24).

La falta de alguno de los elementos señalados en los incisos a), b), c), g), h), i) y j) implicará la descalificación de la oferta correspondiente.

En los casos subsanables en los que se hubieren verificado la omisión de documentación prevista para su presentación conjuntamente con la oferta y/o errores formales que no impidan la comparación de las propuestas, se intimará -por medio fehaciente- para que en un plazo igual o mayor a cinco (5) días hábiles se proceda a su inmediata subsanación, bajo apercibimiento de proceder a desestimar la oferta presentada.

Con el propósito de agilizar el trámite de apertura, se solicita que los oferentes entreguen las documentaciones requeridas armadas en juegos separados, todos los originales en una carpeta y en otra los duplicados.

Cada carpeta deberá estar identificada de acuerdo con su contenido (original, duplicado). Las dos carpetas deberán colocarse dentro del sobre, estando este último, identificado en un todo de acuerdo con lo especificado en el presente artículo.

Dentro de la documentación que entregue el oferente no es necesario devolver el pliego firmado, toda vez que la presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen la presente convocatoria.

Art. 9° CE. Apertura de la Licitación

En el lugar, día y hora indicados, se procederá a la apertura de los SOBRES de todas las ofertas presentadas, labrándose el acta correspondiente. El acta mencionada podrá ser suscripta por los oferentes presentes o sus representantes debidamente autorizados.

Art. 10° CE. Antecedentes de los Oferentes

Se rechazarán las ofertas formuladas por empresas cuyos incumplimientos, según Registro que lleva la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera, hayan dado lugar a rescisiones con penalidades firmes en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo las rescisiones dispuestas en igual lapso por cualquier ente público que lleguen a conocimiento de este Poder Judicial de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de

excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación debidamente fundadas (Resolución C.S.J.N. N° 637/94).

Asimismo, se rechazarán las ofertas formuladas por empresas que no se encuentren habilitadas fiscalmente para contratar, condición que será verificada por el organismo en la forma prevista por la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) n° 4164-E, de fecha 29 de noviembre 2017.

Las oferentes tampoco deberán encontrarse inhabilitadas para contratar con este Consejo de la Magistratura en virtud de las causales dispuestas en el Artículo 78 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución C.M.254/15.

En el mismo orden deberán cumplimentar el requisito de no encontrarse incluido en el Registro de Proveedores con sanciones Laborales (REPSAL).

Art. 11° CE. Impugnaciones al acto de preadjudicación

(Arts. 115 y 116 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Res. CM N° 254/15)

Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen de preadjudicación dentro de los cinco (5) días contados desde la notificación del dictamen.

En los casos de procedimientos gestionados fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vencido el plazo antes referido, la dependencia que efectuó la notificación del dictamen deberá comunicar al Departamento de Compras, vía correo electrónico, si se hubieren presentado impugnaciones al dictamen, debiendo remitir posteriormente los originales respectivos.

Art. 12° CE. Recursos contra el Acto de Adjudicación

(Art. 120 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Res. CM N° 254/15)

Los recursos contra el acto administrativo de adjudicación que emita el/la Administrador/a General del Poder Judicial de la Nación se regirán por lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley n° 24.937 y sus modificatorias y los artículos 44 y 45 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación aprobado por la Resolución CM N°97/2007 y el artículo 23, inciso d), de la ley 19.549.

Los recursos contra el acto administrativo de adjudicación que emita el/la Subadministrador/a General del Poder Judicial de la Nación y el/la Directora/a General de Administración deberán interponerse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos computados a partir de la notificación válida del acto y será resuelto por la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Las presentaciones que se realicen a los efectos del presente artículo y del precedente deberán concretarse ante la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración Financiera, sita en Sarmiento N° 877, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30 horas.

Firmado digitalmente por:
CHARLES MENGEON Guillermo
Daniel



Art. 13° CE. Sistema de contratación
(Art. 11° C.G.)

Las obras se realizarán por el sistema de "Ajuste Alzado" en el marco de la Ley 13.064 de Obras Públicas, siendo inaplicables todas las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que se refieran a normas legales o reglamentarias que establezcan actualizaciones monetarias y/o reconocimiento de variaciones de costos, así como las que regulan sobre aspectos atinentes a regímenes derogados en razón de lo dispuesto por la Ley 23.928 y sus decretos reglamentarios, con la salvedad dispuesta en el artículo 53 de las presentes Cláusulas Especiales.

Art. 14° CE. Garantía de la oferta
(Art. 11° P.T.B.C y Art. 8° CG)

Para el depósito de garantía de la oferta se tendrá en cuenta que la Repartición contratante es el Poder Judicial de la Nación, Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento n° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 15° CE. Plazo de ejecución

El plazo para el cumplimiento del contrato será de doce (12) meses. No serán consideradas ofertas que ofrezcan plazos distintos al señalado. El plazo se computará a partir de la fecha del Acta de Iniciación.

Art. 16° CE. Iniciación de obras
(Art. 19° P.T.B.C y Art. 14° CG)

El Acta de Iniciación se labrará dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la Orden de Ejecución. De excederse el plazo indicado, se tendrá en cuenta lo establecido en el Art.14° C.G.

Art. 17° CE. Vigilancia y seguridad de obra
(Art. 23° P.T.B.C)

El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de prevenir accidentes en la obra durante el transcurso de la misma (pantallas, barandas provisorias, vallas, etc.). Asimismo será el único responsable por la seguridad de los materiales, equipos y herramientas propios que se encuentren depositados en la obra, quedando a su exclusivo cargo los perjuicios que pudieran surgir.

Art. 18° CE. Representante técnico
(Art. 39° P.T.B.C. y Art. 23° C.G)

El Contratista deberá estar representado por un profesional universitario Arquitecto o Ingeniero Civil, aceptado previamente por la Repartición, con obligación de permanencia continua en obra. Todas las instrucciones que este Representante reciba de la Dirección y/o Inspección de la Obra, serán consideradas como impartidas al Contratista. El Representante no deberá ser agente de la Administración Nacional, Provincial, Municipal o del Poder Judicial de la Nación, presentando declaración jurada a tal efecto, conjuntamente con fotocopia autenticada de su título, documento de identidad y pago de la matrícula actualizada, todo lo cual se presentará en forma previa al Acta de Iniciación, en la Dirección General de Infraestructura Judicial - Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N° 1190, 8° piso, Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30 horas.

Se considerará al Representante Técnico autorizado para intervenir en las tramitaciones y/u operaciones de carácter técnico que sean necesarias en el curso de la construcción, tales como Acta de Iniciación, Replanteo, Pruebas de Resistencia, Nivelaciones, Mediciones para Certificados, etc., debiendo firmar las actas respectivas salvo que la Contratista no lo autorice expresamente para alguna (s) función (es) específica (s) al designarlo. En oportunidad de designar a su Representante Técnico, el Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquél queda autorizado para suscribir los certificados, en cuyo caso deberá otorgar el respectivo poder.

Art. 19° CE. Seguros

1. El Contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo de construcción (Seguro Técnico por un valor equivalente al monto del contrato) no amparado por el artículo 39 de la Ley 13064, dicho seguro estará integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil por daños a terceros, Robo e Incendio.

A los fines de constituir las garantías exigidas, las pólizas de los seguros:

a) Podrán ser presentadas en formato papel con firma manuscrita o formato digital firmado digitalmente en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento;

b) Deberán estar emitidas por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

c) Sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones aprobado por resolución C.M.254/15.

d) Deben constituirse en todos los casos a favor del Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público con firma legalizada por el colegio de escribanos que corresponda; con los plazos que determina el mismo artículo para cada seguro.

La vigencia de los seguros indicados deberá extenderse hasta el momento en que se efectúe la Recepción Provisional de la Obra.

Si durante el transcurso de la encomienda el Comitente aprobara la ejecución de trabajos adicionales, el Contratista quedará obligado a extender los alcances de la cobertura de los seguros precedentemente consignados, teniendo en cuenta el mayor volumen de obra y la ampliación del plazo aprobado. Del mismo modo se deberá ampliar el monto de la cobertura de mención, en cada ocasión en que se apruebe la redeterminación del precio del contrato, conforme lo previsto en el artículo 53 de las presentes cláusulas especiales.

2. Los trabajadores que el Contratista emplee en la obra - por si o a través de subcontratistas - incluido el Representante Técnico de la co-contratante, deberán contar con seguro por accidentes de trabajos, de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 y normas reglamentarias y/o modificatorias). En consecuencia y salvo que se encuentre en el supuesto previsto en el artículo tercero del citado cuerpo legal, el Contratista - o sus subcontratistas - deberán acreditar por medio fehaciente (vg. Certificación extendida por la Compañía Aseguradora o copia certificada y autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en todas las etapas de ejecución de la obra se encuentra amparado en el Contrato



de seguro obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección.

A los mismos fines, el Contratista - o sus subcontratistas - deberán comunicar a la Dirección y/o Inspección de obra, con carácter de Declaración Jurada, la nómina del personal empleado en la obra con indicación de sus documentos de identidad (tipo y número) y la constancia de estar habilitados para ejecutar trabajos en altura. Dicha comunicación se mantendrá actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pueden producirse durante el transcurso de la obra.

En caso de contar con personal contratado de manera autónoma deberá acreditarse la cobertura mediante el Seguro de Accidentes Personales con póliza correspondiente, en cuyo caso deberá contemplarse las tareas y/o funciones que se desempeñarán en la obra.

Las Pólizas correspondientes a los seguros referidos en el punto 1 y las constancias requeridas en el punto 2, deberán presentarse en la Dirección General de Infraestructura Judicial, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N° 1190, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con anterioridad a la firma del Acta de Iniciación, acreditándose el pago total de las coberturas, mediante el recibo oficial extendido por el personal autorizado de la Compañía de Seguros que corresponda. En el caso de que el Contratista -en su calidad de tomador del seguro- pacte con la aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, el Contratista deberá informarlo en oportunidad de presentar las respectivas pólizas por ante la dependencia técnica mencionada y -a la vez- acompañar los recibos pertinentes a medida que se produzcan los sucesivos vencimientos.

La satisfacción de los recaudos exigidos al Contratista - y subcontratistas - en materia de seguros es condición indispensable para que se dé curso al inicio de las obras, de lo contrario no se labrará la pertinente Acta de Iniciación hasta tanto no sea cumplimentado lo requerido. El plazo de obra se computará igualmente a partir de la fecha prevista (Art.16° C.E.), dado que por causas imputables a la Contratista no pudo cumplimentarse dicho inicio en la fecha precedentemente señalada, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 47° P.T.B.C.

Las pólizas requeridas deberán contar con certificación ante Escribano Público y la firma de éste legalizada por el Colegio de Escribanos que corresponda.

**Art. 20° C.E. Comodidades de la Dirección e Inspección
(Art. 48° P.T.B.C.)**

Se deberá prever en el sector del obrador o en algún espacio de la obra, para la Inspección y Dirección de la Obra, debiéndose contar con el mobiliario mínimo destinado a tal fin, un teléfono celular, y computadora con memoria, conexiones y programas acordes para su utilización en obra, siendo a cuenta y cargo de la contratista los costos que demande su uso incluso los servicios de telefonía y electricidad y la limpieza permanente y mantenimiento del sector.

Todos los elementos provistos, serán entregados con una constancia escrita tanto por parte de la contratista al momento del Acta de Inicio, como por parte de la Dirección/Inspección de obra al momento de la Recepción Provisional, quedando el Poder Judicial expresamente liberado de toda responsabilidad originada por pérdidas, deterioros o defectos que puedan afectar a los equipos, enseres y/o mobiliario con

la única excepción de que tales eventos, provengan del uso indebido de los mismos.

Art. 21° C.E. Extracciones, demoliciones y aprovechamiento
(Art. 54° P.T.B.C. y Art. 25° C.G.)

El Contratista queda obligado a efectuar las extracciones y/o demoliciones necesarias para las obras a realizar, depositando a disposición de la Dirección General de Infraestructura Judicial, todo elemento que la Dirección y/o Inspección de Obra considere recuperable para su posterior empleo, como así también los elementos que la Dirección y/o Inspección de Obra juzgue convenientes por su valor artístico y/o material, depositándolo donde ésta lo indique.

Los demás elementos provenientes de la extracción y/o demolición, pasarán a ser propiedad del Contratista, quien no podrá utilizarlos en los nuevos trabajos, debiendo retirarlos de las obras a su costa.

Art. 22° C.E. Dirección e Inspección de Obra

La Dirección e Inspección de Obra serán ejercidas por el personal que a tal fin designe la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación dejándose entendido que estarán a su cargo las tareas que en los pliegos se identifican como función de la Dirección e Inspección de la obra. Ante controversias en la interpretación de la documentación técnica que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, las indicaciones de la Dirección de Obra, serán de cumplimiento obligatorio por parte de la contratista.

Art. 23° C.E. Pago de derechos
(Art. 26° C.G)

El pago de derechos de cualquier tipo que correspondan a la instalación, conexiones a las redes de servicios, construcción, presentación, tramitación y aprobación de planos y/o documentación, también estará a cargo del Contratista en el caso que sean exigidos por el Gobierno local o el municipio a donde pertenece el edificio donde se realiza la obra o por las empresas públicas, privadas o mixtas que se encarguen de la provisión de servicios públicos.

A los efectos de las tramitaciones que se deben realizar ante el Gobierno local o el municipio de la ciudad de San Juan y/o empresas proveedoras de servicios públicos, el Contratista asumirá el papel de Proyectista, Director de Obra y Constructor, firmando como tal toda la documentación que se presente ante esos organismos, mientras el Poder Judicial de la Nación sólo asume el papel del Propietario. En todos los casos el Poder Judicial de la Nación se reserva la propiedad intelectual del proyecto.

Art. 24° C.E. Plazo de garantía
(Art. 69° P.T.B.C. y Art. 33° C.G.)

El plazo de garantía será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la recepción provisional de los trabajos. La responsabilidad por "ruina" y/o "vicios ocultos" de los trabajos se extenderá por el tiempo estipulado en el Código Civil y Comercial de la Nación.



Art. 25° C.E. Impresión formularios para certificaciones de obra

Es obligación de parte del Contratista proveer los formularios a que se hace referencia en el Art.29 C.G., conforme el modelo a entregar por la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la firma del Acta de Iniciación.

Art. 26° C.E. Artículos del P.T.B.C. y las C.G. que se anulan y/o se modifican

Quedan anulados los artículos del Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas N° 38, en lo que hace al monto de las multas; 44° respecto de que no se exigirá a los fines de la emisión de los certificados de obra la constancia a que refiere esa cláusula; 45° respecto a variaciones de costos y 63° en cuanto a la forma y plazo de pago, como así también los artículos de las Cláusulas Generales Art. 15° C.G.; Art. 24° C.G; Art.27° C.G., pto.9°; Art.31°C.G. y Art.39°C.G.

Art. 27° C.E. Ejecución de los trabajos

El Contratista deberá ejecutar los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, de acuerdo con las reglas de arte, en la forma en que se infiere de los documentos del contrato, aunque en los planos no figuren o las Especificaciones Técnicas no mencionen los detalles a tal efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

Los daños ocasionados a terceros o a propiedades de terceros producto de los trabajos realizados por el Contratista durante el transcurso de la obra serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo hacerse cargo del costo que ocasione el resarcimiento del daño producido.

El contratista deberá planificar el desarrollo de los trabajos de modo tal que no interfieran en el normal desenvolvimiento de las tareas judiciales que realizan habitualmente en el edificio. Asimismo, deberá tomar todos los recaudos necesarios para que no se propaguen polvos y escombros fuera del ámbito, de la obra, como así tampoco su acumulación.

Art. 28° C.E. Jornales a considerar en la oferta

Los jornales a considerar en la oferta serán los vigentes a la fecha de la licitación, de acuerdo a lo establecido en las Normas Legales vigentes.

**Art. 29° C.E. Limpieza de la Obra
(Art. 31° P.T.B.C.)**

El Contratista deberá proceder a la limpieza periódica de la obra y entregar la misma libre de escombros y materiales excedentes de la construcción y perfectamente limpia con la correspondiente aprobación de la Inspección a la fecha de la Recepción Provisional. Deberá ejecutar este trabajo final con personal competente, debiendo dejar la obra en condiciones de ser habitada inmediatamente.

Art. 30° C.E. Andamiajes

El Contratista proveerá el andamiaje necesario para los trabajos. Esto incluye acarreo, flete, montaje-desmontaje y pantallas protectoras reglamentarias.

Art. 31° C.E. Ejecución de planos por parte del Contratista.

(Disposición de la O.N.C. n° 16/2019 y n° 3/2021)

La Contratista tendrá a su cargo la ejecución del Proyecto Ejecutivo y toda la ingeniería básica y de detalle de la obra, para lo cual deberá realizar todos los estudios previos que fueran necesarios, como así también la confección de todos los planos pertinentes para la ejecución de las obras.

Los planos generales de estructuras, arquitectura e instalaciones se ajustarán a un exacto relevamiento de lo existente.

Toda esta documentación deberá ser presentada para su aprobación en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, con una antelación de quince (15) días a su utilización en obra, en forma de DOS (2) copias en papel "bond" opaco, acompañada, en cada presentación, en formato CD, en archivos extensión DWG o DXF (Autocad), XLS (Excel) o DOC (Word), según corresponda; luego de su aprobación presentará DOS (2) copias para su utilización en obra. La Contratista proveerá a su cargo, si así lo requiriera la Dirección de Obra, mayor cantidad de copias de los planos para ser utilizados en obra. Los planos generales se entregarán en escala 1:100, y los de detalles en las mismas escalas que poseen los planos de detalles que integran la presente licitación, o en la escala que solicite la Dirección y/o Inspección de obra.

Todo plano o documento técnico que el Contratista presente para su aprobación, deberá tener un rótulo en su parte inferior derecha con los siguientes datos mínimos: a) Nombre de la Obra; b) Datos del Contratista; c) Datos y firmas de los responsables técnicos del documento presentado; d) Título del plano o documento técnico.

La Dirección y/o Inspección de Obra revisará los planos del proyecto ejecutivo y/o la documentación técnica a los efectos de que los mismos se adecuen al proyecto de licitación emanado de la Dirección General de Infraestructura Judicial y cumplan con los requisitos del contrato. La aprobación que se otorgue no eximirá al Contratista de la responsabilidad por errores de cualquier tipo, desviaciones con respecto a las Especificaciones Técnicas o conflictos que pudieran surgir con los trabajos de terceros como consecuencia de tales desviaciones. Se devolverán al Contratista dentro de los quince (15) días subsiguientes a su recepción en el área correspondiente, mediante una copia con alguna de las calificaciones subsiguientes: 1.- Aprobado; 2.- Aprobado con observaciones; 3.- Observado no apto para construcción y 4.- Rechazado. La Contratista no iniciará ninguna parte de las obras cuando los planos de proyecto y/o documentación técnica estén calificados con los dos últimos renglones (no apto para construcción o rechazado). Las características del proyecto a realizar deben adecuarse al tipo de instalaciones y materiales que cumplan con las reglamentaciones y normativa vigente: a) Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Ex MOSP) y su Anexo 22/84 (incluyendo sus modificatorias y actualizaciones vigentes); b) Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM); c) Código de Edificación de la Ciudad de San Juan, d) Demás Leyes y Decretos que sean de aplicación. En caso de contradicción entre dos o más disposiciones se adoptará la más exigente.

La Contratista confeccionará los planos requeridos en un todo de acuerdo a las normativas vigentes en la Ciudad de San Juan y en las compañías proveedoras de servicios de agua y cloaca, electricidad y fuerza motriz, gas natural, etc. Estarán a su cargo la inspección y



aprobación de todas las etapas de obra, como así también las instalaciones que se lo requieran.

La Contratista, finalizada la obra y previa a la firma del Acta de Recepción Provisional entregará al Comitente los planos conforme a Obra de arquitectura, estructuras e instalaciones complementarias en escala 1:100, o según lo determine la Dirección de Obra, y cuatro (4) copias de cada uno. Además de lo indicado precedentemente la Empresa entregará toda la documentación gráfica considerada como definitiva en soporte magnético (CD), ejecutada en Autocad versión 2015.

La Contratista deberá obtener por parte de todas las empresas proveedoras de servicios y de la ciudad de San Juan el correspondiente visado y/o aprobación de planos. En caso de que alguno de estos organismos no entreguen a la Contratista el correspondiente plano conforme a obra debidamente aprobado o visado, ésta deberá presentarlos ante la Dirección General de Infraestructura Judicial, con la pertinente constancia de trámite ante dicho Organismo.

**Art. 32° C.E. Cierre de obras
(Art. 22° P.T.B.C.)**

En el montaje de andamiaje y protecciones se tendrá en cuenta que ello no ocasione inconvenientes. La Dirección y/o Inspección de Obra indicará donde realizar pasos cubiertos y, de ocupar dichos pasos superficies de la calzada, el Contratista deberá efectuar los trámites de permiso correspondientes, quedando a su cargo el pago de derechos que pudieran surgir por el uso de dicha calzada.

Así también el cercado total de las obras se ejecutará de acuerdo con las reglamentaciones vigentes del Gobierno de la Ciudad de San Juan, si lo hubiera, o en caso contrario, como lo indique la Dirección y/o Inspección de Obra.

Art. 33° C.E. Aprobación de materiales

Para todos los materiales a utilizar en la obrar registrá lo prescripto en el Art. 18° de las Cláusulas Generales, pero en el caso de los solados, mármoles y/o granitos, revestimientos, herrajes, como así en todo otro material que se requiera el Contratista deberá presentar muestras para verificar tipo, calidad y color a los efectos que la Dirección y/o Inspección de obra proceda a su aprobación o rechazo de los mismos, requisito indispensable para su posterior provisión y colocación.

Art. 34° C.E. Conocimiento de reglamentaciones

Por el solo hecho de presentarse a esta Licitación Pública el Contratista deberá conocer y dar estricto cumplimiento a los reglamentos municipales vigentes como asimismo sus similares de todos los entes de Servicios Públicos Nacionales, Provinciales y Privados, se encuentren o no indicados en el presente Pliego, como así también de los reglamentos técnicos que sean de aplicación, que si bien no se transcriben, forman parte de este Pliego.

La empresa contratista deberá presentar junto con el permiso de obra, toda otra documentación que requiera el Gobierno de la Ciudad de San Juan en sus reglamentaciones.

Art. 35° C.E. Retenciones para Fondos de Reparos

Para las deducciones de los porcentuales establecidos para los Certificados de Obra, remitirse al Art. 30° de las C.G. y al Art. 64° P.T.B.C.

Art. 36° C.E. Pago de los Certificados.

Se establece como condición necesaria para el pago de los certificados que se emiten que cada uno de ellos, cuando se tramita un pago, sea acompañado por la correspondiente factura, con fecha coincidente con la presentación del mismo.

Dicha factura deberá reunir los requisitos que determinan las disposiciones reglamentarias vigentes de la AFIP haciendo mención a la naturaleza del certificado, número y monto neto cuyo pago se gestiona.

Art. 37° C.E. Confección, presentación y plazo de pago de los Certificados

Dentro de los últimos tres (3) días de cada mes la Contratista y la Dirección y/o Inspección de Obra procederán a efectuar una medición de los valores porcentuales correspondiente al avance de los trabajos ejecutados durante el periodo que se trate. Una vez efectuada la medición se procederá a labrar el acta pertinente. La referida Acta de Medición se extenderá por triplicado: uno de los ejemplares será entregado a la Dirección y/o Inspección de obra; otro lo será a la Contratista y el último será agregado al respectivo Certificado Provisorio de Obra.

Los certificados de pago que emita la Repartición deberán ser confeccionados por el Contratista en tres (3) ejemplares y presentados con su firma y la Inspección de Obra entre el 1° y el 5° día hábil del mes siguiente al de ejecución de los trabajos certificados, en la Dirección General de Infraestructura Judicial. Junto a la versión escrita del certificado la Contratista entregará la versión digital del mismo en un archivo Excel.

Conjuntamente con el certificado de obra se dará cumplimiento a lo indicado en los Art. 41 y 42 del PTBC.

Los certificados serán abonados a los treinta (30) días corridos. Dicho plazo se computará a partir del primer día del mes siguiente al de ejecución de los trabajos si hubiese sido presentado en el lapso mencionado precedentemente, incluyéndose dicho día en el cómputo del plazo. Si la presentación del Certificado fuese extemporánea o necesaria su modificación y/o corrección por causas imputables al Contratista, el plazo de pago se computará a partir del día de la presentación o conformación en debida forma.

Los certificados mensuales deben ser acumulativos, es decir que comprenderán todos los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de certificación obteniéndose su valor parcial por el excedente sobre el certificado anterior y se deducirá del mismo el fondo de reparos.

Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisorios para el pago a cuenta, sujetos a modificaciones, hasta que se produzca la medición y liquidación final y ésta sea aprobada por el Poder Judicial de la Nación.



**Art. 38° C.E. Letrero de Obra
(Art. 30 P.T.B.C.)**

El Contratista colocará letrero de obra según modelo que se acompaña en las Cláusulas de Especificaciones Técnicas.

Art. 39° C.E. Plan de Trabajos

Responderá a lo previsto en el Art.13° C.G. y 18° P.T.B.C., siendo necesaria su presentación a la firma del contrato respectivo.

Para ello, la Adjudicataria deberá presentar con la suficiente antelación para su consideración por parte de la Dirección General de Infraestructura Judicial el Plan de Trabajos (programación por Diagrama de Barras) y el Plan de Certificaciones Mensuales (Curva de Certificación y/o Inversión).

Plan de Trabajos- Diagrama de Barras

Se confeccionará un diagrama de barras, donde cada una de ellas deberá corresponderse con cada uno de los ítems de la obra y que configure el programa a ejecutar. En el diagrama se volcará el valor contractual de cada uno de los ítem que lo componen y su incidencia porcentual con respecto al monto total del Contrato, y en la barra que representa el trabajo, porcentaje que se realizará mes a mes de él. Al pie del diagrama se indicará para cada mes el porcentaje que se ejecutará, los importes parciales y los acumulados resultantes.

Art. 40° C.E. Vistas fotográficas

El Contratista deberá entregar mensualmente y al finalizar la obra y dentro de los cinco (5) primeros días, las vistas fotográficas de los trabajos durante el curso de ejecución de las obras; un (1) juego de veinticuatro (24) fotografías por mes; y a la terminación dos (2) juegos de veinticuatro (24) fotografías más. La Dirección y/o Inspección de Obra determinará en cada caso cuáles son las vistas de conjuntos o detalles a sacar. Las fotografías serán de tamaño de 13 x 18 cm, con indicación marginal de lo que representan, montadas sobre hojas de tamaño oficio. Se deberán entregar también digitalizadas (archivos extensión jpg con 200 dpi de definición mínima) en la Dirección General de Infraestructura Judicial.

**Art. 41° C.E. Multas por retardo en terminación
(Art. 66° P.T.B.C.)**

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas no justificadas a juicio del Poder Judicial de la Nación, el Contratista se hará pasible de una multa que se calculará según la siguiente expresión:

M = $\frac{(\% \times C \times d)}{P}$ donde:

P

M: Multa por retardo en la terminación de la obra.

?: Porcentaje del monto de contrato no ejecutado al momento del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, computándose, de corresponder, la/s prórroga/s del plazo justificada/s y aprobada/s por la autoridad competente.

C: Monto del contrato computadas sus alteraciones aprobadas por autoridad competente.

d: Exceso de días corridos sobre el plazo convenido, no justificadas a juicio del Poder Judicial.

P: Plazo de la obra tomado en días corridos y computando sus alteraciones aprobadas por autoridad competente.

Art. 42° C.E. Presentaciones

Toda presentación que debiera realizar el Contratista para cumplimentar cualquier trámite tales como: Adicionales o Economías de Obra, Representante Técnico, Actas, Liquidaciones finales, etc.; estarán sujetas a la consideración y aprobación del Poder Judicial de la Nación.

Art. 43° C.E. Normas sobre seguridad e Higiene en el Trabajo

La Contratista deberá dar cumplimiento a las Leyes N° 19587 y N° 24.557, sus Decretos Reglamentarios N° 351/79 y N° 911/96 y las resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y 552/01, como así también toda otra norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra, relacionados con la seguridad y protección del trabajador, a las normas establecidas en la Resolución N° 1069/91 y Resoluciones N° 38/96 Y 42/96 de la SRT, y a toda norma reglamentaria vigente vinculada que oportunamente le fueran requeridas por el Comitente.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las actividades los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Seguro de Vida Colectivo Obligatorio (SVCO)
- Nómina de personal asegurado a la ART y al SVCO.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de aviso de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Higiene y Seguridad y pago de matrícula anual.
- Constancia de capacitación / inducción a la Seguridad e Higiene del personal afectado.

La Dirección y/o Inspección de Obra queda facultada para exigir el cumplimiento de las precitadas normas, debiendo presentar la Contratista el correspondiente Plan de Seguridad e Higiene en forma previa a la suscripción del Acta de Inicio, el que deberá estar visado por la ART contratada por la Adjudicataria.

El responsable de higiene y seguridad en el trabajo designado por la Contratista, deberá contar con un profesional habilitado, debiendo firmar como tales lo legalmente requerido. Por tanto deberán tener Título Profesional Habilitante para tal fin (según lo indicado en el Dcto. 1338/96).

El proveedor se obliga a cumplir con la cantidad de horas profesionales establecidas por el comitente para obra.



En forma previa al comienzo de cada etapa y/o tarea de la obra, fundamentalmente en aquellas que impliquen trabajos en altura, izado y movimiento de equipos y/o materiales, o cuando la Dirección de Obra así lo solicite, deberá inspeccionar las instalaciones certificando el cumplimiento del plan de seguridad e higiene y de todas las normativas vigentes al respecto al momento de la inspección, como requisito indispensable para que la Dirección de Obra autorice el comienzo de las tareas respectivas.

El personal de la Dirección y de la Inspección de Obra será provisto con elementos de seguridad pasiva personal bajo Normas IRAM (cascos, guantes, botas, máscaras, anteojos, cinturones, etc.) por cuenta de la Contratista.

Asimismo, en la obra se instalarán los elementos de seguridad colectiva (matafuegos, disyuntores, botiquín, señalización, etc.) que por su índole correspondan, siendo responsable el contratista de los accidentes ocasionales o agravados por la falta o mal uso de los elementos arriba mencionados. Sin perjuicio de esto, la Dirección y/o Inspección de Obra podrá exigir el uso o la colocación de los elementos que considere convenientes.

Las obligaciones antes mencionadas se harán extensivas a los subcontratos que se formalicen en relación a la presente obra.

Art. 44° C.E. Certificaciones en demasía

En caso de que se hubieran extendido certificados por importes superiores a los que realmente correspondan, ya sea por errores en la medición de los trabajos y/o en su estimación y/o en los cálculos, cualquiera sea el origen del error, o por otras circunstancias análogas, se tendrá derecho a exigir del Contratista los intereses previstos en el Art. 48° de la Ley N° 13.064, correspondiente a las sumas abonadas en exceso, desde la fecha del o de los pagos indebidamente efectuados. El reintegro del capital y los intereses se deducirán conjuntamente de los primeros créditos que tenga a percibir el Contratista.

Art. 45° C.E. Análisis de precios unitarios.

Los oferentes presentarán los Análisis de Precios Unitarios, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 8° C.E., desagregando los análisis según los costos directos unitarios de todos los ítems de su propuesta (Mano de obra, materiales, equipos) y el análisis de coeficiente de pase.

Previo a la firma del contrato, se le requerirá a la adjudicataria el ajuste de la presentación de los mismos a lo indicado en el Anexo III de estas Cláusulas Especiales, en una única planilla siguiendo la propia estructura de costos de cada ítem de la obra, detallando los insumos de mano de obra, de materiales y de equipos (rendimiento/amortización, costo y código de INDEC) intervinientes referidos a la unidad de medida de cada ítem.

A su vez los insumos básicos necesarios para conformar dichos costos directos unitarios deberán presentarse listados en tres (3) planillas independientes, correspondientes a: 1) Costos Honorarios de Mano de Obra, 2) Precios Unitarios de Materiales y 3) Precios Unitarios de

Equipos, siguiendo el modelo presentado como Anexo III que forma parte de las presentes cláusulas.

Adicionalmente deberán entregarse en un único archivo Excel (formato xls o compatibles) las planillas anteriormente solicitadas en solapas independientes, que servirán de base de datos única para aportar la información a la planilla de análisis de costos directos solicitada, mediante vinculación y fórmulas necesarias a tal fin. Por último, a los costos directos obtenidos deberán aplicarse el coeficiente de pase a fin de informar el precio unitario de cada ítem.

Art. 46° C.E. Modificación a los Arts. 2° C.G. y Art. 39° C.G.

El Art. 2° C.G. del Pliego de Cláusulas Generales sufre las siguientes modificaciones:

- Por Corte Suprema de Justicia de la Nación debe leerse "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN".
- Por Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia debe leerse "ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN"

En el Art. 39° C. G. de las Cláusulas Generales donde dice "...en el Decreto Ley 18875/70 y su Decreto Reglamentario N° 2930/70 ("Compre Nacional)", debe leerse "...serán aplicables -en lo pertinente- las disposiciones contenidas en la Ley 27.437, que regulan sobre el régimen de "Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores", y su respectiva reglamentación.

**Art. 47° C.E. Orden de aplicación de Documentos Técnicos
(Art. 34 P.T.B.C.)**

Si durante la ejecución de los trabajos se suscitaren diferentes interpretaciones sobre una misma cuestión, el comitente resolverá con el siguiente criterio de prioridad:

Leyes 13.064 y sus normas reglamentarias, Decreto 691/16 -con las reglamentaciones internas dictadas por el Consejo de la Magistratura a los fines de su implementación en los contratos de obras públicas celebrados en su ámbito-.

Pliego: 1° Cláusulas Especiales y Circulares Modificadorias y/o Notas Aclaratorias emitidas por el Organismo Licitante con carácter previo al Acto Licitario. 2° Pliego Tipo 3° Cláusulas Generales complementarias del Pliego "Tipo".

Planillas de locales

Planos: 1° de detalles, 2° de conjunto

Pliegos de Especificaciones Técnicas: 1° Particulares, 2° Generales
Presupuesto

Oferta

Adjudicación y

Contrato

**Art. 48° C.E. Domicilio del contratista
(Art. 12° C.G.)**

El Contratista deberá constituir un domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Art. 49° C.E. Derecho de retención

El Contratista renuncia formalmente a partir de la fecha de la firma del Contrato con el Comitente a ejercitar el derecho de retención previsto en los Artículos N° 2587, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre tierras, edificios e instalaciones que ocupe con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, aun cuando sobrevivieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversia jurídica entre las partes contratantes.

Art. 50° C.E. Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedidos y Libro de Órdenes Internas. Parte Semanal y Diagrama Mensual.

A los efectos de la adecuada comunicación de las partes entre sí, existirán tres (3) libros:

- a) Libro de Órdenes de Servicio
- b) Libro de Notas de Pedido
- c) Libro de Órdenes internas

Libro de Órdenes de Servicio: Las Ordenes de Servicio dirigidas por la Dirección y/o Inspección de Obras al Contratista, como así también sus observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado por triplicado, provisto por el Contratista, el que quedará bajo la guarda de la Dirección y/o Inspección de Obra.

Toda Orden de Servicio será firmada por el Contratista y en caso de no ser observada dentro de los tres (3) días corridos de extendida, se dará por aceptada y entrará a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario de acuerdo a las pautas que se establezcan en el contrato.

Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, esto es, no implica modificación alguna del mismo, ni la encomienda de un trabajo adicional, salvo que en la orden se hiciera manifestación expresa en contrario.

Libro de Notas de Pedido: Al igual que en el caso anterior, cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, deberá hacerlo en el Libro de Notas de Pedido, el cual deberá contener los mismos requisitos que los previstos para el Libro de Ordenes de Servicio. La Dirección y/o Inspección de Obra contestará la Nota de Pedido dentro de los quince (15) días hábiles administrativos. Este Libro será llevado por el Contratista.

Libro de Órdenes internas: Este tercer Libro, que también deberá ser provisto por el Contratista, tendrá iguales características que los anteriores y se utilizará para las comunicaciones entre la Dirección y/o Inspección de Obra con sus Asesores, ya sean estos internos o externos al Poder Judicial de la Nación. Este Libro quedará en guarda de la Dirección y/o Inspección de Obra.

Parte Semanal: La Inspección de Obra confeccionará un Parte Semanal de Avance de Obra donde se consignarán, entre otros datos, el estado del tiempo, los trabajos que se han realizado, la cantidad de personal afectado a la obra por categoría y especialidad, los materiales y equipos ingresados o egresados de la obra y otros datos que hacen a la marcha de los trabajos. Este Parte Semanal deberá ser firmado por la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista.

Diagrama de Barras: La Inspección de Obra confeccionará un gráfico de diagrama de barras en el cual se indique el avance mensual de los

trabajos por grandes rubros (excavaciones, mamposterías, instalaciones, etc.). Serán acumulativos e indicarán el avance del (los) mes(es) anterior(es). Los diagramas de barras mensuales deberán ser firmados por la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista.

Art. 51° C.E. Marcas

Si las especificaciones estipulan una marca o similar, equivalente, o cualquier otra palabra que exprese lo mismo, debe tomarse como modelo patrón. El contratista podrá proveer otra de igual o mayor calidad que la que figure en los planos o especificaciones técnicas.

Art. 52° C.E.: Provisión de equipos

Todos los equipos deberán ser nuevos, sin uso previo, originales de fábrica y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Su fabricación no deberá encontrarse discontinuada, ni en vías de serlo dentro del año siguiente a la provisión de los equipos.

**Art. 53° C.E.: Redeterminación de Precios del Contrato
(Resolución C.M. N° 599/16 y Decreto N° 691/16)**

Será de aplicación al presente Contrato, el mecanismo de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública dispuesto por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, adoptado mediante la Resolución del Consejo de la Magistratura N° 599/16.

La redeterminación de los precios del contrato se sujetará -en lo que respecta a su aplicación- a las previsiones contenidas en el decreto antes mencionado -y normas complementarias presentes y futuras, en lo que resulte pertinente-; y, a las disposiciones reglamentarias internas dictadas por el Consejo de la Magistratura, a los fines de su implementación en los contratos de obras públicas celebrados en ese ámbito -Resolución del Consejo de la Magistratura n° 729/16 (artículo segundo y siguientes) y las Resoluciones de la Comisión de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura n° 74/17 y n° 41/18, sin perjuicio de las que, en forma complementaria, puedan dictarse en lo sucesivo, y resulten de aplicación en el marco del presente contrato.

A tales efectos se aclara que el mes base contractual para la redeterminación de los precios será el correspondiente al mes de presentación de la oferta económica o de la última redeterminación de precios aprobada, en concordancia con lo establecido en el citado Decreto, según corresponda.

SERÁ DE APLICACIÓN LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES PARA EL CÁLCULO DE LA VARIACIÓN DE REFERENCIA CONFORME ARTÍCULO 5 Y ARTÍCULO 18 INCISO C DEL DECRETO N° 691/16.



RUBRO	% DE INCI-DENCIA	CODIGO	DESCRIPCIÓN
MANO DE OBRA	26,00%	A	Mano de obra
ALBAÑILERIA	6,00%	B	Albañilería
PISOS Y REVESTIMIENTOS	2,50%	C	Pisos y revestimientos
CARPINTERIAS	3,00%	D	Carpinterías
PRODUCTOS QUÍMICOS	1,00%	E	Productos químicos
ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN Y CAL- BEADO	36,00%	G	Artefactos de iluminación y cableado
CAÑOS DE PVC PARA INSTALACIONES VARIAS	3,50%	H	Caños de P.V.C. para instalaciones varias
MOTORES ELEC. Y EQUIPOS DE AA	12,00%	I	Motores eléctricos y equipos aire acondio- nado
GASTOS FINANCIEROS	3,00%	TNAA	TASAS ACTIVAS EN \$ BANCO NACIÓN
GASTOS GENERALES	7,00%	P	Gastos generales
TOTAL (VAR)	100,00%		

El cuadro se elaboró en base a los lineamientos de la Tabla I del Anexo del Decreto n° 1295/02 para "Obras de Arquitectura", y considerando las particularidades de la presente obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto n° 691/2016.

Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación de precios serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO (INDEC). Para el cálculo de la variación de referencia serán de aplicación las fuentes de información de los precios de referencia de los insumos principales definidos y detallados en el artículo 15 del Anexo del Decreto n° 1295/02 y los respectivos códigos que se detallan en la planilla precedente.

Dentro de los treinta (30) días corridos desde la aprobación del acto administrativo de aprobación de la Adecuación Provisoria o del Acta de Redeterminación de Precios correspondiente, la contratista deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por el nuevo monto total fijado.

Los montos aprobados por aplicación del Régimen de Re-determinación de precios -a que refiere la presente cláusula-, ya sea que se trate de adecuaciones provisorias o de re-determinaciones definitivas, serán reconocidos mediante "certificados", emitidos con las mismas formalidades establecidas para los "certificados de obra".

A los fines de su tratamiento, los certificados de redeterminación de precios quedarán, asimismo, sujetos a la aplicación de las condiciones y disposiciones normativas y reglamentarias que rigen para los certificados de obra.

Art. 54° C.E.: Anticipo Financiero.

(Resolución CM N° 304/14, Resolución CSJN N° 845/14, Resolución CM N°108/22 y Resolución AG N°2652/22)

Se establece un régimen de anticipo financiero de hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato, que podrá ser solicitado por el Contratista una vez que se haya formalizado el acta de inicio de los

trabajos y dentro de los quince (15) días corridos posteriores de comenzada efectivamente los trabajos contratados. La factura respectiva se deberá presentar una vez cumplido las condiciones precedentes y dicho monto le será liquidado al Contratista dentro de los treinta (30) días corridos de solicitado.

El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra que el comitente emita a los fines de liquidar y abonar los trabajos incluidos en el contrato, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente.

Ese anticipo financiero será garantizado hasta que sea reintegrado al comitente, por el monto equivalente que reciba el co-contratante como adelanto.

Ese anticipo financiero será garantizado hasta que el anticipo haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en la proporción del anticipo reembolsado por el contratista. La Dirección de Obra otorgará constancias de las deducciones efectuadas en cada certificado de obra a fin que se pueda reducir el monto de la garantía presentada.

Las garantías podrán constituirse de las formas establecidas en la ley 13.064 de Obras Públicas, o mediante combinación de ellas:

- a.- con fianza bancaria a satisfacción del comitente, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;
- b.- con seguro de caución en los términos de la ley 17.804 y su reglamentación, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas por compañías aseguradoras del ramo con autorización vigente de ese organismo, a favor del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a entera satisfacción del comitente.

Los valores asegurados serán reajustados en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de la garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas nivel general, publicado por el I.N.D.E.C.

En el caso de que el anticipo financiero sea garantizado mediante una póliza de caución, conforme lo previsto en la ley 17.804, estas deberán contener una cláusula por la cual se establezca que la suma asegurada será reajustada en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de la garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas nivel general, publicado por el I.N.D.E.C.

Los créditos correspondientes a anticipos no podrán ser cedidos y solo deberán ser cobrados por el contratista.

El pago del anticipo financiero no se efectivizará hasta tanto el contratista no haya constituido la respectiva garantía. Dicha falta de pago no podrá alegarse como causal de mora en la iniciación de los trabajos imputables al contratista.

Art. 55° C.E.: Porcentaje fijo e inamovible de precios.

Los montos abonados en concepto de anticipo financiero no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 691/2016, de modo que se mantendrán fijos e inamovibles, en la proporción que corresponda.



ANEXO I

FÓRMULA DE LA PROPUESTA
(Por Duplicado)

(Lugar y fecha).....

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN:

El (o los) que suscribe(n), con domicilio en se compromete(n) a ejecutar las obras de "Adecuación edificio para el Juzgado Federal N°2 de San Juan. Calle Entre Ríos Sur 282, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan", si le(s) fueran adjudicadas, por el sistema de "Ajuste Alzado", previendo todos los trámites que sean necesarios para cumplir satisfactoriamente esta oferta, dentro de un plazo de (...) meses, con arreglo a los documentos del Pliego Licitario que integrarán el contrato, por el monto total de PESOS (\$.....).

Como garantía de esta oferta se ha efectuado en la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación un depósito por PESOS (\$.....), que cubre el UNO POR CIENTO (1%) del monto del presupuesto oficial.-

Saluda(n) muy atentamente.

NOTA:

Cuando la Garantía se efectúe con fianza bancaria o póliza de seguro de caución (con firma refrendada ante Escribano Público):

Como garantía de esta oferta se acompaña:..... PESOS (\$.....), que cubre el UNO POR CIENTO (1%) del monto del presupuesto oficial.-



ANEXO II

ANTECEDENTES DE OBRAS EJECUTADAS

El que suscribe, en su carácter de....., de la empresa....., DECLARA BAJO JURAMENTO la nómina de las obras ejecutadas de similares características a la licitada.

	OBRA SIMILAR EJECUTADA (IDENTIFICACIÓN)	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE INICIACIÓN / PLAZO DE FINALIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA QUE RESPALDA EL ANTECEDENTE DENUNCIADO	INFORMACIÓN DE CONTACTO	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						

El presente anexo deberá utilizarse para dar cumplimiento con el requisito que exige presentar: "Listado de OBRAS ejecutadas de similares características a la licitada durante los últimos CINCO (5) años conforme Anexo, los cuales deberán incluir los ítems principales de la presente licitación, realizados en espacios de magnitud y tipo/destino similares, ejecutadas por el Proponente, indicándose los datos y acompañándose la documentación de respaldo de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego" (artículo 8°, inciso e) de la Cláusulas Especiales).

Solo se considerarán válidos los antecedentes denunciados en la planilla que se encuentren debidamente respaldados.



Anexo III

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El análisis de los precios unitarios de la obra se deberá elaborar en un documento EXCEL según se indica a continuación.

Se deberá realizar el análisis de los costos directos de cada ítem de la obra para finalmente aplicarle los costos indirectos obteniendo los precios unitarios de cada ítem.

Dicho análisis se deberá realizar mediante seis planillas vinculadas: tres de ellas donde se ingresan valores para establecer los costos unitarios para cada insumo (planilla 1: mano de obra, planilla 2: materiales y planilla 3: equipos), una cuarta planilla, en donde se asignarán los índices INDEC a cada uno de los insumos listados en las planillas 1, 2 y 3; una planilla 5, en la cual se calculará el coeficiente de pase y finalmente una planilla 6, en la cual se indiquen los análisis de precio unitarios de cada ítem., vinculando los datos de insumos, índices, costos unitarios y coeficiente de pase de la planillas anteriores.

PLANILLA 1 - DETERMINACION DE COSTOS HORARIOS DE MANO DE OBRA:

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo (Planilla 1) donde se **ingresan los valores** de las categorías de mano de obra, el salario base y todo lo que corresponden a conceptos vinculados al salario, y cargas sociales. Con ello se obtendrá el costo unitario por unidad seleccionada.

Ejemplo Planilla 1 - Costos de Mano de Obra

PLANILLA 1 - DETERMINACION DE COSTOS HORARIOS DE MANO DE OBRA

CONCEPTO	%	Oficial especializado	Oficial	1/2 Oficial	Ayudante	Maquinista
1.- Basico s/convenio - Jornada Normal		22.074	19.149		15.007	
2.- Asistencia perfecta (% Sobre 1)	20.00%	4.415	3.830		3.001	
3.- Incidencia horas extras, excavacion,altura, trabajos nocturnos, hormigonado,etc. (% Sobre 1)	2.00%	0.441	0.383		0.300	
4.- PARCIAL		26.930	23.362		18.308	
5.- Cargas Sociales (% Sobre 4)	98.00%	26.391	22.894		17.942	
6.- Viaticos y premios - Decretos (% Sobre 4)	1.00%	0.270	0.230		0.180	
7.- Seguro (% Sobre 4)	4.90%	1.320	1.145		0.897	
8.- TOTAL (4+5+6+7)		54.910	47.630		37.330	

PLANILLA 2 - PRECIOS UNITARIOS DE MATERIALES:

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo (Planilla 2), **ingresando los valores** para los materiales a ser empleados, con la descripción de los materiales, la unidad en que será medido y el costo unitario por cada unidad, contemplando los costos adicionales que pudieran tener cada uno de ellos.

Ejemplo Planilla 2 - Precio Unitario de Materiales

PLANILLA 2 - PRECIOS UNITARIOS DE MATERIALES

Material	Presentación	Unid	Precio Unitario	Desperdicio	Flete	Manipuleo	Precio Unitario Considerado
ESTRUCTURA CARTEL		M2	76.48	1.99	0.76	0.76	80.00
PLOTEO		M2	105.16	2.73	1.05	1.05	110.00
CONTEINER 40 PIES HABITABLE		U	11,472.28	298.28	114.72	114.72	12,000.00
ALUMBRADO DE OBRA		GL	27,724.66	720.84	277.25	277.25	29,000.00
HORMIGÓN ELABORADO H21-20-15		M3	593.69	15.44	5.94	5.94	621.00
HIERRO REDONDO ESTRIADO 42/U500-528		TON	5,671.37	147.46	56.71	56.71	5,932.26
ALAMBRE DE 17"		KG	7.03	0.18	0.07	0.07	7.35
FILM POLIETILENO(200 Micrones)		M2	2.39	0.06	0.02	0.02	2.50
ALAMBRE DE 14"		KG	7.19	0.19	0.07	0.07	7.52
MADERA P/ENCOFRADO PINO PARANA EN BRUTO		M3	1,413.01	36.74	14.13	14.13	1,478.01
CLAVO 2.5"		KG	6.02	0.16	0.06	0.06	6.29
ALAMBRE 4 MM DULCE		KG	6.65	0.17	0.07	0.07	6.95
MADERA P/ENCOFRADO PINO PARANÁ EN BRUTO		M3	1,413.01	36.74	14.13	14.13	1,478.01
MADERA P/ENCOFRADO		M2	35.49	0.92	0.35	0.35	37.12

PLANILLA 3 - PRECIOS UNITARIOS DE EQUIPOS

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo (Planilla 3), **ingresando los valores** de los equipos a ser utilizados, con todos los montos que corresponden y todo concepto vinculado a los mismos, para obtener el costo por hora.

Ejemplo Planilla 3 - Precio Unitario de Equipos

PLANILLA 3 - PRECIOS UNITARIOS DE EQUIPOS

EQUIPO	Potencia HP	Costo	Vida Util HS	Uso Anual	Años Amortiz. n=VU/UA	Cons. Especif. LTS/HP.HS	Interes Anual (r)	Coficiente Amortizacion Ka	Coef. Reparac y repuestos	Consumo Combustible LTS/HS	Costo Combustible	Tasa Seguros e impuestos Kss	Amortizacion e intereses AI	Reparacion Repuestos RR	Combustibles Lubricantes	Seguros e Impuestos	Costo Horario
CAMION VOLCADOR(6 M3)120HP	0.1	2,000,000	87,600	8,760	10.00	0.125	12%	0.18	0.03	0.01	20.00	3%	41.10	1.23	0.26	6.85	49.44
MULTIFUNCIÓN(46 HP)	0.1	600,000	8,760	8,760	1.00	0.125	1%	1.01	0.03	0.01	20.00	3%	69.18	2.08	0.26	2.05	73.57
VIBROAPISONADOR(3.3HP)	0.1	1,200,000	26,280	8,760	3.00	0.125	12%	0.42	0.03	0.01	20.00	3%	57.53	1.73	0.26	4.11	63.63



PLANILLA 4 - TABLA DE EQUIVALENCIAS:

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo **codificando** todos los insumos de la obra, **vinculando los valores** con las planillas de mano de obra, materiales y equipos, y **asignando las equivalencias** con el índice correspondiente de los tipificados según INDEC INFORMA en su Anexo (decreto 1295/2002).

Ejemplo Planilla 4 - Tabla de Equivalencias

PLANILLA 4 - TABLA DE EQUIVALENCIAS						
CODIGO PROYECTO	INSUMO	UNIDAD	UNITARIO	FUENTE	CÓDIGO INDEC	DESCRIPCIÓN
MANO DE OBRA						
MO-001	OFICIAL	HORA	47.63	ICC Capítulo Mano de obra	51560-12	Oficial
MO-002	AYUDANTE	HORA	37.33	ICC Capítulo Mano de obra	51560-14	Ayudante
MO-003	OFICIAL ESPECIALIZADO	HORA	54.91	ICC Capítulo Mano de obra	51560-11	Oficial especializado
EQUIPOS						
EQ-001	CAMION VOLCADOR(6 M3)12DHP	HORA	49.44	Decreto 1295/2002 Art. 15]	Equipo-Amotizacion de equipo
EQ-002	MULTIFUNCIÓN(46 HP)	HORA	73.57	Decreto 1295/2002 Art. 15]	Equipo-Amotizacion de equipo
EQ-003	VIBROAPISONADOR(3.3HP)	HORA	63.63	Decreto 1295/2002 Art. 15]	Equipo-Amotizacion de equipo
MATERIALES						
MAT-001	ESTRUCTURA CARTEL	M2	80	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-002	PLATEO	M2	110	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-003	CONTEINER 40 PIES HABITABLE	U	12000	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-004	ALUMBRADO DE OBRA	GL	29000	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-005	HORMIGÓN ELABORADO H21-20-15	M3	621	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-006	HIERRO REDONDO ESTRIADO 42/U500-528	TON	5932.26	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-007	ALAMBRE DE 17"	KG	7.35	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-008	FILM POLIETILENO(200 Micrones)	M2	2.5	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-009	ALAMBRE DE 14"	KG	7.52	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-010	MADERA P/ENCOFRADO PINO PARANA EN BRUTO	M3	1478.01	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-011	CLAVO 2.5"	KG	6.29	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-012	ALAMBRE 4 MM DULCE	KG	6.95	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-013	MADERA P/ENCOFRADO PINO PARANA EN BRUTO	M3	1478.01	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos	111-n	Nivel General ICC
MAT-014	MADERA P/ENCOFRADO	M2	37.12	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capitulos	111-n	Nivel General ICC

PLANILLA 5 - COEFICIENTE DE PASE O APLICACIÓN

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo para determinar **los costos indirectos** de la empresa, denominado coeficiente de pase o aplicación, correspondientes a los gastos generales, beneficio, costos financieros e impuestos, según el siguiente formato de cálculo:

Ejemplo Planilla 5 - Coeficiente de pase

COEFICIENTE DE PASE		1.5413
A - Costo Directo		100.00%
B - Gastos Generales:		10.00%
C- Subtotal (A+B)		110.00%
D- Gastos Financieros		3.00%
E- Beneficio:		10.00%
F- Subtotal (C+D+E)		124.30%
G- Impuestos (Sobre Costo Total de la obra):		24.00%
H- Coeficiente de Pase o Resumen (F+G):		154.13%

PLANILLA 6 - ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Se deberá confeccionar una planilla con el formato del ejemplo para determinar el precio unitario de cada ítem de obra.

Se analizará el costo directo unitario de cada ítem por unidad de medida, **vinculando los datos** de insumos, cantidades, valores y codificación de insumos con la Planilla 4, y **asignando de cantidades** a los insumos.

Para obtener el precio unitario DE CADA ÍTEM deberá aplicarse al costo directo el denominado coeficiente de pase o resumen obtenido en la Planilla 5.

Ejemplo Planilla 6 - Análisis de Precios Unitarios

		MAY 23		MAY 23		CODIFICACIÓN DE INSUMOS				
TIPO	CÓDIGO	INSUMO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO BASE	PRECIO UNITARIO	CÓDIGO INDE	FUENTE	DESCRIPCIÓN
ITEM		10	TRABAJOS PRELIMINARES							
ITEM	10.1	CARTEL DE OBRA	M2			\$340.59	\$524.95			
MAT-001		ESTRUCTURA CARTEL	M2	\$80.00	1.05	\$ 84.00		111-n	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítul Nivel General ICC	
MAT-002		PLOTEÓ	M2	\$110.00	1.05	\$ 115.50		111-n	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítul Nivel General ICC	
MO-001		OFICIAL	HORA	\$47.63	2.10	\$ 100.02		51560-12	ICC Capítulo Mano de obra	Oficial
MO-002		AYUDANTE	HORA	\$37.33	1.10	\$ 41.06		51560-14	ICC Capítulo Mano de obra	Ayudante
ITEM	10.2	OBRRADOR-OFCINA-DEPÓSITO	U			\$12,000.00	\$18,495.84			
MAT-003		CONTENEDOR 40 PIES HABITABLE	U	\$12,000.00	1.00	\$ 12,000.00		111-n	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítul Nivel General ICC	
ITEM	10.3	ELÉCTRICA Y ALUMBRADO DE OBRA	GL			\$29,000.00	\$44,698.28			
MAT-004		ALUMBRADO DE OBRA	GL	\$29,000.00	1.00	\$ 29,000.00		111-n	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítul Nivel General ICC	
ITEM	20	MOVIMIENTOS DE SUELOS								
ITEM	20.1	EXCAVACIÓN MANUAL BASE S/RETIRO DE TIERRA	M3			\$135.21	\$208.40			
MO-002		AYUDANTE	HORA	\$37.33	3.52	\$ 135.21		51560-14	ICC Capítulo Mano de obra	Ayudante
ITEM	20.2	EXCAVACIÓN MANUAL DE VIGAS DE ENCADENADO	M3			\$213.30	\$328.77			
MO-002		AYUDANTE	HORA	\$37.33	5.71	\$ 213.30		51560-14	ICC Capítulo Mano de obra	Ayudante
ITEM	20.3	APISONADO MANUAL EN CAPAS DE 0,2M ESPESOR	M3			\$78.43	\$120.89			
MO-002		AYUDANTE	HORA	\$37.33	0.23	\$ 8.68		51560-14	ICC Capítulo Mano de obra	Ayudante
MO-003		OFICIAL ESPECIALIZADO	HORA	\$54.91	0.53	\$ 34.58		51560-11	ICC Capítulo Mano de obra	Oficial especializado
EQ-001		CAMIÓN VOLCADOR(6 M3)120HP	HORA	\$49.44	0.46	\$ 22.88		j	Decreto 1295/2002 Art. 15	Equipo-Amotización de equipo
EQ-002		MULTIFUNCIÓN(46 HP)	HORA	\$73.57	0.17	\$ 12.29		j	Decreto 1295/2002 Art. 15	Equipo-Amotización de equipo
ITEM	20.4	RELLENO DE TIERRA MANUAL POR M3 EN FIRME	M3			\$32.19	\$49.62			
MO-002		AYUDANTE	HORA	\$37.33	0.29	\$ 10.80		51560-14	ICC Capítulo Mano de obra	Ayudante
MO-003		OFICIAL ESPECIALIZADO	HORA	\$54.91	0.04	\$ 1.95		51560-11	ICC Capítulo Mano de obra	Oficial especializado
EQ-002		MULTIFUNCIÓN(46 HP)	HORA	\$73.57	0.04	\$ 2.61		j	Decreto 1295/2002 Art. 15	Equipo-Amotización de equipo
EQ-003		VIBROAPISONADOR(3.3HP)	HORA	\$63.63	0.26	\$ 16.83		j	Decreto 1295/2002 Art. 15	Equipo-Amotización de equipo
ITEM	20.5	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN PLANTA BAJA	M3			\$23.24	\$35.82			
MO-002		AYUDANTE	HORA	\$37.33	0.09	\$ 1.85		51560-14	ICC Capítulo Mano de obra	Ayudante
MO-003		OFICIAL ESPECIALIZADO	HORA	\$54.91	0.04	\$ 1.95		51560-11	ICC Capítulo Mano de obra	Oficial especializado
EQ-002		MULTIFUNCIÓN(46 HP)	HORA	\$73.57	0.04	\$ 2.61		j	Decreto 1295/2002 Art. 15	Equipo-Amotización de equipo
EQ-003		VIBROAPISONADOR(3.3HP)	HORA	\$63.63	0.26	\$ 16.83		j	Decreto 1295/2002 Art. 15	Equipo-Amotización de equipo
ITEM	30	ESTRUCTURA NO ARMADA								
ITEM	30.1	BASIS AISLADAS H*	M3			\$2,000.38	\$3,083.23			
MAT-005		HORMIGÓN ELABORADO H21-20-15	M3	\$621.00	1.03	\$ 636.53		111-n	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítul Nivel General ICC	
MAT-006		HIERRO REDONDO ESTRIADO 42/US00-528	TON	\$5,932.26	0.06	\$ 355.94		111-n	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítul Nivel General ICC	
MAT-007		ALAMBRE DE 17"	KG	\$7.35	0.42	\$ 3.09		111-n	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítul Nivel General ICC	
MAT-008		FILM POLIETILENO(200 Micrones)	M2	\$2.50	1.32	\$ 3.29		111-n	ICC Cuadro 8.1.1.1 Nivel general y capítul Nivel General ICC	
MO-001		OFICIAL	HORA	\$47.63	11.30	\$ 538.22		51560-12	ICC Capítulo Mano de obra	Oficial
MO-002		AYUDANTE	HORA	\$37.33	12.41	\$ 463.33		51560-14	ICC Capítulo Mano de obra	Ayudante



ANEXO IV

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT- (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Lgal/Etc.): _____

Firmado digitalmente
por: NUÑEZ JAVIER
Martin



